



Hon. Carlos J. Saavedra Gutiérrez  
Secretario

**NEGOCIADO DE NORMAS DE TRABAJO  
DIVISIÓN DE BONO DE NAVIDAD**

**Requisitos para los patronos que soliciten la exención de pago de Bono de Navidad, bajo la Ley Núm. 148 de 30 de junio de 1969, según enmendada, conocida como “Ley del Bono de Navidad en la Empresa Privada”**

Los patronos deberán entregar, no más tarde del **viernes, 30 de noviembre de 2018**, los siguientes documentos:

- 1) Formulario de Solicitud de Exoneración del Negociado de Normas de Trabajo completado con la información de la empresa que solicita exención de pago del bono de Navidad. La información requerida es la siguiente:
  - Nombre jurídico y comercial de la empresa
  - Dirección física y postal
  - Números de teléfonos y fax
  - Correo electrónico
  - Nombre del presidente o dueño de la empresa
  - Representante autorizado
  - Números de teléfonos de representante autorizado
  - Total de empleados con derecho a bono contratados antes del 26 de enero de 2017
  - Total de empleados con derecho a bono contratados a partir del 26 de enero de 2017
  - Número de Seguro Social Patronal
  - Naturaleza de la empresa
  - Razón por la cual solicita la exención de pago del bono de Navidad
  
- 2) Estado financiero y sus respectivas notas, que haya sido compilado, revisado o auditado, firmado y sellado en original por un contador público autorizado (CPA), con licencia en vigor emitida por la Junta de Contabilidad de Puerto Rico, según lo establece la Ley de Contabilidad Pública de 1945, que evidencie la situación económica del negocio durante el periodo del 1ro de octubre de 2017 al 30 de septiembre de 2018.

Cuando el año económico del patrono no haya concluido el 30 de septiembre de 2018, el estado de situación y de ganancias y pérdidas puede ser aquel correspondiente al año económico del negocio, compilado, revisado o auditado, firmado y sellado en original por un CPA, con licencia en vigor emitida por la Junta de Contabilidad de Puerto Rico, según lo establece la Ley de Contabilidad Pública de 1945, que evidencie la situación económica del negocio durante su año económico. Además, este patrono deberá incluir estados financieros interinos (intermedios) que cubran el resto de su actividad económica hasta el 30 de septiembre de 2018. Este último estado de situación no requiere la intervención de un CPA.

Se le recuerda a los patronos que la Ley 147-2014, impide que el Departamento del Trabajo y Recursos Humanos (DTRH) acepte informes u opiniones emitidas por contadores públicos autorizados que no lleven el sello original del Colegio de Contadores Públicos Autorizados adherido.

El recibo de una solicitud de exoneración por el DTRH no constituye una determinación sobre la corrección de la misma. Para más detalles, deben consultar el *Reglamento para administrar la Ley Núm. 148 de 30 de junio de 1969, según enmendada, conocida como “Ley del Bono de Navidad en la Empresa Privada”*, aprobado el 18 de septiembre de 2017, que se encuentra disponible en la página cibernética del DTRH: [www.trabajo.pr.gov](http://www.trabajo.pr.gov).

Los patronos que tengan empleados cobijados por un convenio colectivo vigente no podrán solicitar la exención del pago del bono de Navidad para dichos empleados. Estos patronos tienen que negociar directamente con el representante sindical, según lo pactado expresamente en el convenio colectivo correspondiente y la jurisprudencia interpretativa de la Junta Nacional de Relaciones del Trabajo, conocida en inglés como el *National Labor Relations Board*.

Los patronos acogidos al proceso quiebra tienen que cumplir con todos los requisitos de la Ley Núm. 148, *supra*, y el Reglamento, cuando el periodo del 1 de octubre de 2017 al 30 de septiembre de 2018 haya comenzado y concluido luego de la presentación de la solicitud de quiebra.

